S-CO-DA-UCI-2026-33367

Manizales, septiembre 23 del 2026

Señores
**CONJUNTO RESERVA CAMPESTRE P.H.**
Carrera 43 49 114
Ciudad

**Asunto:** Respuesta Petición.
**Ref.** E-CO-2026-20947.

Respetados Señores,

En atención al oficio del asunto, en el marco de la atención por la emergencia del sismo del pasado 10 de agosto, la Alcaldía de Manizales procede a emitir la respuesta, con fundamento en la Ley Estatutaria 1755 de 2015, por lo tanto, Se adjunta a la presente respuesta copia íntegra del Registro de Inspección Posterior al Sismo ID 2939 para la copropiedad de referencia.

Se adjunta a la presente comunicación copia del Registro de Inspección Posterior al Sismo ID 2939 emitido para la copropiedad de referencia. Al respecto, es preciso señalar las siguientes consideraciones legales y técnicas:

- El documento corresponde a una inspección visual preliminar orientada a establecer de manera inicial las condiciones de habitabilidad tras la emergencia. Dicho reporte tiene un carácter transitorio y no constituye un estudio de vulnerabilidad sísmica, diagnóstico estructural detallado, diseño de reforzamiento, licencia ni autorización para ejecutar obras.
- Si bien la administración municipal ha brindado un apoyo inicial, de carácter temporal y orientativo, a través de visitas de verificación, esto no significa que la entidad territorial asuma la titularidad, ejecución ni la responsabilidad económica de las reparaciones, adecuaciones o intervenciones que requiera el edificio, ya sea en bienes privados o zonas comunes.
- De conformidad con la Ley 1523 de 2012 y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), los propietarios, poseedores y tenedores tienen el deber ineludible de adoptar medidas de autoprotección y ejecutar de manera oportuna todas las acciones de reparación post sismo, estructurales y no estructurales, bajo su propia cuenta y riesgo. Cuando se requieran intervenciones que comprometan elementos de la edificación, es estricta obligación de la copropiedad contar con asesoría de profesionales acreditados, tales como, ingenieros, geotecnistas y constructores competentes.

Frente a la solicitud de programar una nueva visita a la Torre 5, manifestamos la total disposición para coordinar las acciones que garanticen la seguridad e integridad de la comunidad, bajo los siguientes parámetros:


Calle 19 No. 21 - 44, Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

- Se ha coordinado con las dependencias competentes una nueva visita técnica. La fecha y hora exactas serán informadas a través de la administración del conjunto con la debida antelación, con el propósito fundamental de asegurar el acceso a la totalidad de las unidades privadas y permitir el acompañamiento directo de los residentes.
- Recordando que la Ley 1523 de 2012 establece que la gestión del riesgo es una responsabilidad compartida entre las autoridades y los habitantes, reiteramos que la recuperación física, mitigación y restauración de los inmuebles requieren del compromiso activo y solidario de toda la copropiedad en el cumplimiento de sus obligaciones legales.

La Alcaldía de Manizales y los comités de gestión del riesgo continuarán atentos a las directrices pertinentes y prestando la asesoría técnica orientativa dentro del marco de sus competencias.

Cordialmente,

Diego Armando Rivera G.

**DIEGO ARMANDO RIVERA GUITIERREZ**
Director Unidad de Gestión del Riesgo
Alcaldía de Manizales

**MARIA XIMENA QUINTERO MARÍN**
Secretaría Jurídica
Alcaldía de Manizales

Proyectó: Angélica Cruz Valencia- Control Interno Alcaldía.


Calle 19 No. 21 - 44, Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales